

INF.FIS.UTF N° 093/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO
POLÍTICO “FRENTE PARA LA
VICTORIA”
(FPV)**

La Paz, 15 de marzo de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2-3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.....	2
3.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	2
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2020, SIN EJECUCIÓN.....	5
b)	BALANCE GENERAL.....	9
V	INFORME LEGAL.....	12-
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	12





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 093/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**

FECHA: La Paz, 15 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 de 15 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia

notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 219 de 18 de noviembre de 2021** a Israel Franklin Rodríguez, Delegado del partido político “Frente para la Victoria” (FPV) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 16 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 16 de diciembre de 2021 firmada por Eliseo Rodríguez Pari Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), SE remitió las aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 de 15 de noviembre de 2021.

El descargo presentado consiste en la nota sin número con referencia: **“Respuesta a TSE-UTF N° 290/2021”** en foja 1 correspondiente a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 que fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021.

La nota de descargo, fue recibida mediante Hoja de Ruta de TSE-SC-11840/2021 de 16 de diciembre de 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 17 de diciembre de 2021.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS.

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), referida a los Estados Financieros de la Gestión 2020, se establecen los siguientes hechos:

3.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no reporta el movimiento de efectivo en las partidas presupuestarias de los gastos, situación que también fue reportada en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 045/2021 de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondiente al “Proceso de Elecciones Generales 2020” en el que se estableció que no existió el registro de los gastos ejecutados, sin embargo, aceptaron todas las observaciones realizadas en el referido informe haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización; no obstante, en el periodo del 19 de octubre al 31 de

diciembre de 2020, se presentó similar situación y no se consideró mínimamente los siguientes gastos:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales de la elaboración de los estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020.

Servicios de Auditoria Externa, que corresponde al Informe de auditoría emitido por la Consultora Contable TURCO.

Servicios Judiciales, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor al 31 de diciembre de 2020.

Solvencia Fiscal, N° 30452, denominada Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación por **Bs50,00** de 30 de marzo de 2021 emitida por el Colegio de Contadores de La Paz .

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros

Papelería, Compra de material, hojas, tinta para la impresión de documentos y otros.

Lo mencionado anteriormente vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**)

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*

• **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**

"I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

• **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren".*

➤ Reiteramos a la máxima instancia del partido político "Frente para la Victoria" (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710

La Paz, Bolivia

correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, debiendo ser efectuada de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)

En la nota sin número de 15 de diciembre de 2021, con relación a esta observación el Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria”, señala:

“R1/C-1. Correspondiente a los honorarios profesionales, servicios de auditoría externa. Servicios judiciales, solvencia fiscal, servicios básicos y papelería. Son realizados mediante ayuda a AD HONOREM ya que no se pudo realizar aportes voluntarios a los candidatos electos e incluso se hicieron conocer sobre los aportes.

Asimismo, debo aclarar que en el reglamento no existe la opción de aporte en servicios personales, por lo que también no hay forma de regularizar este tipo de apoyo que tiene el partido. Por lo que confirmamos que estos servicios fueron voluntarios y ad-honorem”

Al respecto se reitera al Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria”, que los argumentos señalados como descargo con relación al trabajo AD HONOREM debió monetizarse como un ingreso y un gasto **en especie** de sus militantes y/o simpatizantes tal como lo establece el inciso b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios del artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, reportando en este caso ingresos y gastos reales como aportes de sus militantes y/o simpatizantes, en reemplazo de los servicios que fueron Ad-honorem. En consecuencia los argumentos expresados no son válidos por lo que la observación se **mantiene**.

Asimismo, se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), que considere la evaluación expuesta en el párrafo precedente y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 con el registro íntegro y adecuado de todas las operaciones contables que realice la organización política

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2020, SIN EJECUCIÓN

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 se mencionó que el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), elaboró el Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto para



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la Gestión 2020 con las siguientes actividades ordinarias y/o de campaña electoral como se detallan a continuación:

Código	Descripción	Nro de operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim	
01	Capacitación Jóvenes y mujeres	1000	2	0	0	Sec. ejecutivo
02	Capacitación de Líderes	500	1	0	0	Sec. ejecutivo
03	Actividades para recaudar fondos de campaña	50	3	50	3	Sec. ejecutivo
04	Conferencias Públicas	50	3	0	0	Sec. ejecutivo

Asimismo, se adjunta memorias de cálculo que se resumen a continuación:

Grupo 10000 Servicios Personales

Funcion General	Presupuesto		Permanentes	Eventuales	Tiempo	Total Personal
	Sueldo Básico	Total	Existentes	Existentes		
Secretarias	0	Servicios	9	9	Perma- nente	18
Mensajeros	0	Ad	9	9		18
Limpieza	0	Honorem	9	9		18
Chofer	0		3	3		7

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Partida	Descripción	Total Presupuesto
10000	Servicios Personales	0,00
11700	Personal Permanente	0,00
12100	Personal Eventual	0,00
20000	Servicios No Personales	942.600,00
30000	Materiales y Suministros	244.800,00
40000	Activos Reales	132.600,00
	TOTAL	1.320.000,00

Como se aprecia en la información expuesta en el cuadro relacionado con el presupuesto del personal permanente y eventual, se incluyeron 18 personas con trabajo Ad Honorem; no obstante, debería considerarse el registro del aporte en especie a manera de motivación a los militantes; por otra parte el importe del presupuesto de gastos en los grupos 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros y el 40000 Activos Reales asciende a **Bs132.600,00**, de los cuales la ejecución presupuestaria fue de Bs0,00 (cero) durante la Gestión 2020, siendo la ejecución de los ingresos de la gestión únicamente de **Bs3.200,00**.

En consecuencia se observa que el partido político además de haber sobre dimensionado el presupuesto para la Gestión 2020, no reporta la ejecución de gastos, ni presentó la reformulación y/o justificación del referido documento.

Lo anterior vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- Artículo 32° (**Programa Operativo Anual**),

I. Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.

a) Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.

b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. El plan operativo anual podrá ser reformulados una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.

- Artículo 34° (**Presupuesto anual**),

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad

señalados en el artículo 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional

- Por consiguiente se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), lo siguiente:
- Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones sobre la falta de ejecución del programa Operativo anual y el presupuesto de la Gestión 2020.
 - Considerar la inclusión en el Estatuto Orgánico del partido político, el monto y/o aporte mínimo que deberán aportar los candidatos electos, representantes nacionales y/o militantes y/o simpatizantes para cubrir los gastos administrativos de la organización política.
 - Instruir a quien corresponda considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto los aspectos observados con el objetivo de elaborar un documento que sea objeto de cumplimiento en la gestión.

Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)

En la nota sin número de 15 de diciembre de 2021, con relación a esta observación el Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria”, señala:

“R1/C-3. Con respecto a la ejecución del POA y Presupuesto 2020, debo reiterar que en Bolivia y en todo el mundo se vivió una catástrofe en el tema de salud (COVID-19), por lo que era imposible cumplir o tratar de cumplir lo programado. Argumentando que la epidemia inició a principios de la gestión 2021 y hasta la fecha seguimos teniendo restricciones con respecto a reuniones, capacitaciones y cualquier actividad relacionada a temas sociales”.

Con relación a la respuesta emitida por el Jefe Nacional del partido político, se aclara que la evaluación de los descargos corresponde a los Estados Financieros de la Gestión 2020 y que la epidemia del (COVID-19) se inició a principios de la Gestión 2020 y no a inicios del 2021 como se reporta en la respuesta del partido político.

No obstante, los argumentos y las justificaciones realizadas por la organización política son evidentes ya que a la fecha todavía se mantiene la emergencia sanitaria a nivel mundial, por lo que se **levanta** la observación, siendo necesario que la organizaciones política a futuro tenga por práctica efectuar una planificación a corto plazo considerando las condiciones existentes y evaluando las limitaciones a la ejecución de las actividades que programe.

b) BALANCE GENERAL

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 se estableció en la revisión a los saldos del Balance General presentado por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	19.318,41	No se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Tampoco se señala las razones de transferir el efectivo de Bancos a Caja considerando que esta cuenta bancaria podría utilizarse para la administración de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” con un importe menor para gastos recurrentes, al respecto, el partido político no presenta ninguna justificación de la transferencia señalada.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		Asimismo, se observa que este aspecto ya fue reportado en el Informe preliminar INF.FIS.UTF N° 015/2020 de fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2019.
Banco BISA Cta. Cte. M/N 332821-001-0	0.51	La organización política no justifica la transferencia de fondos que podría ocasionar que la cuenta bancaria quede desactivada, asimismo, se observa que esta cuenta no fue incluida en el Balance General al 31 de diciembre de 2020.

Lo mencionado anteriormente, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 42° (**Depósitos de los recursos**),

“I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”

- Artículo 43° (**Creación y manejo de caja chica**),

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.

II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.

- Artículo 44° (**Desembolso con cheque**),
 - “I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.
 - II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.
- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV):
 - Adjuntar la información y/o documentación relacionada con el arqueo de caja y del responsable de su custodia ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Aclarar el por qué no figura la cuenta corriente N° 332821-001-0 del Banco BISA S.A. en el Balance General al 31 de diciembre de 2020.

Respuesta del partido político “Frente para la Victoria” (FPV)

En la nota sin número de 15 de diciembre de 2021, con relación a esta observación el Jefe Nacional del partido político “Frente para la Victoria”, señala:

“R1/C2. Se hace conocer que se presentó en anterior ocasión a la UTF, una documentación del responsable de custodia del arqueo de caja del partido F.P.V. Además se hace conocer que en la cuenta corriente N° 332821-001-0 menciona en todos los comprobantes presentados del informe de rendición de cuentas de los Estados Financieros Gestión 2020 del partido político F.P.V”.

De acuerdo a los comentarios vertidos por el partido político, sobre la presentación de información sobre el responsable de la custodia del efectivo, es evidente la que fue considerada e incluida en la evaluación de los descargos presentados al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 015/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2019, sin embargo, para la presente evaluación la organización política no adjuntó ningún documento que permita validar **el contenido** del arqueo de Caja y la explicación del porqué la cuenta corriente N° 332821-001-0 del Banco BISA S.A. no figura en el Balance General 2020, además del porqué de la transferencia de los fondos a Caja, lo que podría ocasionar que la cuenta bancaria se considere inactiva, por lo que se **mantiene** la observación.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), dar cumplimiento a la normativa vigente y tomar en cuenta lo observado.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 91/2022 de 09 de marzo de 2022 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 del partido político “frente para la Victoria” (FPV), que en el acápite de conclusiones señala:

- *“En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2020 del partido político “Frente para la Victoria” (FPV).*
-
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 de 15 de noviembre de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2020 del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 054/2022 de 22 de febrero de 2022 en el que concluyó que el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y/o documentación suficiente que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) para levantar las observaciones identificadas en la documentación de descargo relacionada con los Estados Financieros de la Gestión 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 se establece que:

- C1** El partido político no justificó adecuadamente los gastos administrativos no registrados en el Estado de Resultados, por lo que se **mantiene** la observación como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** El partido político presentó las justificaciones referidas al Programa Operativo Anual y Presupuesto de gastos de la Gestión 2020 sin

ejecución, por lo que se **levanta** la observación, situación que se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.

C3 No se adjuntó los documentos de descargo relacionados con los saldos de cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2020, por lo que se **mantiene** la observación, expuesta en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.

R1 En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político "Frente para la Victoria" (FPV), que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto se concluye que el partido político "Frente para la Victoria" (FPV) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP - FPV

